

Recibi 4 tantos 14 de Mayo 2026  
Jorge Alberto Fernandez Renteria

49

15 abril 2026

ACUSE

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. JULIO CESAR LEYVA RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION Y POR EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM) en sus párrafos primero, segundo, cuarto y fracción X, en cuanto al derecho de toda persona a la educación. Ésta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica, la media superior y superior serán obligatorias. El Estado promoverá la inclusión de las y los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.

Así mismo, la fracción VII establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio.

II.- La Ley General de Educación (LGE) publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), señala en sus artículos 8 y 16, fracciones VI, VII y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

III.- El artículo 10 de la LGE, establece que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Adicionalmente, se estipula que a través del Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la CPEUM.

IV.- La Ley General de Educación Superior (LGES), establece en su artículo 7, fracción II, que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que

promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Dicho ordenamiento, en su artículo 8, fracción XXI, dispone que la educación superior se orientará, entre otros criterios, a la pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional.

Asimismo, su artículo 10, fracción XXII, establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, en el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V.- El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el decreto por el que se aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030” (PND), en el cual, uno de sus objetivos prioritarios, establecido en su eje 2 “Desarrollo con bienestar y humanismo”, es aumentar 300 mil nuevos espacios para educación superior. La educación debe estar estrechamente vinculada con la ciencia, el humanismo y la cultura para erradicar la desigualdad y transformar a México en un país más justo, equitativo y sostenible. Asimismo, se ha reorientado la visión científica del país hacia un paradigma de bienestar, dirigiendo los esfuerzos científicos hacia el bienestar colectivo. Este cambio ha sido fundamental para facilitar el acceso de la población a la educación superior y para consolidar una comunidad científica que impulse un modelo de desarrollo colaborativo y de impacto nacional.

VI. El Programa Sectorial de Educación 2025-2030, señala que es necesario reconocer que el incremento en la matrícula de educación superior se vincula con la expansión de la educación media superior. Ante esta situación, es indispensable perfeccionar las estrategias y los mecanismos de coordinación entre ambos tipos educativos, así como los procesos de acompañamiento, asesoría y tutoría, a fin de que los jóvenes adquieran los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que aumenten sus probabilidades de ingresar, permanecer y egresar de la educación superior. El gran desafío es garantizar el derecho a una educación superior pública gratuita, superando rezagos e inequidades debido a dificultades académicas, condiciones socioeconómicas o ubicación geográfica de los estudiantes. Al mismo tiempo, es necesario impulsar acciones que fomenten su participación en el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica, contribuyendo a la innovación y al fortalecimiento de las capacidades productivas del país. Algunas Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) promueven el ingreso de jóvenes indígenas de forma directa y sin exámenes, eliminando obstáculos sociales, económicos, lingüísticos y tecnológicos que dificulten su tránsito de un tipo educativo a otro.

VII.- De conformidad con lo anterior, con fecha 9 de enero de 2026 fueron publicados en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior los Lineamientos Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra”, para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo los **“Lineamientos Generales”**, a través de los cuales se busca contribuir con las Autoridades Educativas Locales de las 32 Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la asignación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a ofrecer servicios de educación superior de excelencia.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que el Dr. Julio Cesar Leyva Ruiz, Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP.

I.4.- Que el artículo 47 de la LGE establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la CPEUM, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las IPES podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior en lo sucesivo la SES a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en adelante la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

I.6.- Que para el logro de los objetivos del Programa Presupuestario U300 "La Normal Es Nuestra", asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la "DGESuM" con base en la evaluación realizada.

I.7.- Que acorde con el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026, cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.

I.8.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, Piso 2, Sector 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que, el estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del estado de Colima acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para celebrar el presente Convenio, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 Que, el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción I, 32, fracciones I, XI y XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 numeral 1, 6 numeral 1, fracción XXI y 7 numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Que, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 32, fracciones I y XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.5.-** Que, el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción VI, 32, fracciones I y XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 5, numeral 1 y 6, numeral 2, fracciones XIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

**II.6** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** apoyará financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para que los destine en la implementación de la Estrategia para el Mejoramiento de las Escuelas Normales, a través de propiciar el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas en adelante las **“IFDP”**, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** mismo que forma parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** **“LA SEP”** en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará al **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada en el ejercicio fiscal 2026, recursos hasta por la cantidad de **\$14,150,139.00** (Catorce millones ciento cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), sujeto invariablemente a su disponibilidad presupuestaria.

**“LA SEP”** realizará la aportación a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto aperture **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

En caso de que **“LA SEP”** aporte al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** recursos adicionales para el Programa Presupuestario U300 “La Normal es Nuestra”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que **“LA SEP”**, no esté en posibilidades de cumplir con lo antes señalado por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados, dándose por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

**TERCERA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos objeto de este Convenio podrán ser destinados a las siguientes acciones:

- A. Construir, mantener y remodelar espacios educativos. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos: el mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación en la distribución arquitectónica de espacios; en las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas o de cualquier especialidad, así como en la estructura del propio inmueble.
- B. Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos, y dotar de equipamiento de energía solar a las escuelas normales públicas de las 32 entidades federativas.
- C. Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantil, certificación en lenguas de la región y de una segunda lengua, TIC, y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.
- D. Adquirir material bibliohemerográfico y nuevas tecnologías de información, como la inteligencia artificial (libros, videos, revistas, software y herramientas para su uso) relacionados con los planes y programas de estudio vigentes.
- E. Adquirir implementos para desarrollar actividades de cultura física y deporte.
- F. Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género.
- G. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.
- H. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- I. Gastos para movilidad académica como traslados aéreos y/o terrestres, hospedaje, manutención, pago de colegiaturas, seguro médico (incluyendo internacional para el periodo del viaje).
- J. Diseñar e implementar proyectos institucionales con perspectiva de género que desarrolle acciones de prevención y atención a las violencias de género.
- K. Acciones para educación medioambiental.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos objeto de este Convenio no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

- A. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales.

- B. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.
- C. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a las "IFDP", sin excepción.
- D. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
- E. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2022 de las licenciaturas en educación normal.
- F. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). Sólo se financiarán vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.
- G. Equipo tecnológico usado de cualquier índole. Solo se financiará equipo tecnológico nuevo.
- H. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación padrón de posgrados de la "DGESuM" o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
- I. Adicional a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" en ningún caso podrá utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.
  - 1. Para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales de las Escuelas Normales, las "IFDP" u otras instancias, entre los que se encuentran:
  - 2. Agua, luz, teléfono y predial.
  - 3. Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
  - 4. Servicios de vigilancia.
  - 5. Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
  - 6. Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.
- J. Otros fines distintos a los establecidos en los "Lineamientos Generales".

**QUINTA.- "LA SEP", por conducto de la "DGESuM", en cumplimiento a este Convenio, se compromete a:**

- A. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la apertura de la cuenta bancaria productiva y específica en los términos del artículo 69 de la LGCG.
- B. Recibir el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo XML de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- C. Ministrar los recursos correspondientes a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- D. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cierre del ejercicio y de las cuentas bancarias productivas específicas.

- E. Ministrar los recursos financieros a las AEL para los proyectos que hayan sido aprobados.
- F. Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos.
- G. Asegurar el objetivo fundamental del Programa Presupuestario U300, a través del seguimiento a los informes trimestrales y su incidencia en el mejoramiento de las "IFDP", de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- H. Recibir por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados, aquellos que no sean devengados y también los rendimientos financieros generados en los plazos que establece la normatividad aplicable.
- I. Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales, así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal.
- J. Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación cuando las "IFDP" comprueben el 100% de la aplicación correcta de los recursos, en los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).
- K. Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de este instrumento.

**SEXTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:**

- A. Aperturar una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del programa, cuidando de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

La cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF), previo a la ministración del recurso, así como los productos que generen en ella, por lo que deberá entregar la documentación necesaria para que "LA SEP" pueda realizar el registro.

- B. Entregar a la "DGESuM" previo a la ministración de los recursos, el CFDI y el archivo XML emitidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, que ampare la cantidad ministrada, en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- C. Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente a los fines establecidos.
- D. Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario U300.

- E. Entregar el recurso autorizado por el Programa Presupuestario U300 a cada **"IFDP"** para la ejecución de los proyectos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de estos, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin, enviando a la **"DGESuM"** la evidencia documental de la transferencia realizada.
- F. Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos.
- G. Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados a los proyectos, de conformidad con los presentes **"Lineamientos Generales"**.
- H. Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio, la presentación de los informes trimestrales.
- I. Conservar y resguardar la documentación original que compruebe el debido ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario U300.
- J. Brindar apoyo y asesoría técnica a las **"IFDP"**, mediante la implementación de propuestas de capacitación, así como realizar visitas periódicas, a fin de verificar los avances en infraestructura y equipamiento sobre el cumplimiento de las metas académicas y programáticas.
- K. Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional o cualquier instrumento que determine la AEL con las **"IFDP"** beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren para cumplir con sus proyectos institucionales objeto del Programa Presupuestario U300.
- L. Señalar de manera visible que toda obra o bien adquirido se realizó con recursos del Programa Presupuestario U300, con el propósito de que sean identificadas en las acciones ejecutadas con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de los proyectos.
- M. Entregar a **"LA SEP"** los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la **"DGESuM"** detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos o irregularidades en el uso de los recursos económicos, deberá informarse la aplicación de las medidas correctivas para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- N. Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación, de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRC), así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- O. Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SFRT), disponible en <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>, de forma trimestral y anual, informe sobre el ejercicio, destino, resultados y en su caso, reintegro de los recursos federales transferidos por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SFRT.

P. Mantener un expediente específico de manera física y digital de los recursos del Programa Presupuestario U300 debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70, fracciones I y II de la LGCG.

Q. Solicitar para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa Presupuestario U300, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y que constituye la prueba documental que certifica su existencia.

R. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, que al 31 de diciembre de 2026 no hayan sido devengados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los recursos que no sean destinados al objeto del presente convenio, cuando no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto y en el caso de que los recursos financieros federales transferidos no hayan sido entregados para cada "IFDP" informando a la "DGESuM" y enviando el comprobante original del depósito.

Se deberán solicitar las líneas de captura a través de la "DGESuM" para realizar los reintegros a la TESOFE, con la antelación suficiente a fin de cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior.

S. Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

T. Las demás establecidas en los "Lineamientos Generales" y documentos operativos del Programa Presupuestario U300.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**OCTAVA.** - Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por "LA SEP": La persona Titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a la persona Titular de la Secretaría de Educación y Cultura.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

**DÉCIMA.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con **30 (treinta)** días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables, y en caso de que no fuera posible lo anterior, acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México el día **15 de abril de 2026**.

Por: "LA SEP":

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
**Subsecretario de Educación Superior**

**Dr. Julio Cesar Leyva Ruiz**  
**Director General de Educación Superior para el**  
**Magisterio**

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**Mtra. Indira Vizcaíno Silva**  
**Gobernadora Constitucional**

**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
**Secretario General de Gobierno**



**C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**  
**Secretaria de Planeación, Finanzas y**  
**Administración**



**Profr. Adolfo Nuñez González**  
**Secretario de Educación y Cultura**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

**ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U300 “LA NORMAL ES NUESTRA”** QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

| No. | TIPO DE PROYECTO ESPECÍFICO | NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN                                                                      | MONTO         |
|-----|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1   | ESTATAL                     | ESTATAL                                                                                       | 1,311,000.00  |
| 2   | INSTITUCIONAL               | Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" | 12,839,139.00 |

---

---

**Total de la Entidad: \$ 14,150,139.00**

---

---

**(Catorce millones ciento cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de este **ANEXO ÚNICO**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **15 de abril de 2026**.

Por: "LA SEP":

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
**Subsecretario de Educación Superior**

**Dr. Julio Cesar Leyva Ruiz**  
**Director General de Educación Superior para el**  
**Magisterio**

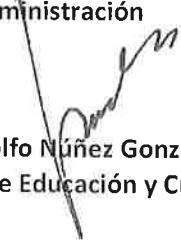
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**Mtra. Indira Vizcaíno Silva**  
**Gobernadora Constitucional**

**Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**  
**Secretario General de Gobierno**



**C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**  
**Secretaria de Planeación, Finanzas y**  
**Administración**



**Profr. Adolfo Núñez González**  
**Secretario de Educación y Cultura**

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO** DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U300 "LA NORMAL ES NUESTRA" QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA DE FECHA **15 DE ABRIL DE 2026**.